 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 1 de 1
	CORRESPONDENCIA	

Floridablanca, Julio 04 de 2025.



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Ana María Gandur Portillo - Contraloría Municipal
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2510000138 Follos: 1 Anexos: 7

Doctor:
DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal de Floridablanca
 Ciudad


Cordial saludo;

Por medio de la presente, de forma respetuosa me permito adjuntar, para su estudio y aprobación, Proyecto de Acuerdo, *“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”*.

Cordialmente,


ANA MARIA GANDUR PORTILLO
 Contralora Municipal de Floridablanca

	Nombre y Apellido:	Cargo	Firma:
Proyecto:	Ana María Gandur Portillo	Contraloría Municipal de Floridablanca	
Reviso:	Ana María Gandur Portillo	Contraloría Municipal de Floridablanca	
Anexos:	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Acuerdo • Exposición de Motivos • Certificación de disponibilidad presupuestal 		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	
	Página 1 de 5	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al presentar a su consideración el proyecto de Acuerdo Municipal para fijar el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025 en un siete por ciento (7 %), se tiene como sustento legal cumplir con los mandatos contenidos en la Constitución Nacional y la Ley, y reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional (C815-99, C-1433-00, C-1064-01), que ha reconocido la existencia del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

La Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Sobre la temática del incremento de los salarios de los empleados públicos y privados, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil.

De acuerdo al artículo 150 de la Constitución Política numeral 19 literales e) y f), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores oficiales.

En desarrollo del artículo 150 anteriormente mencionado, el Congreso de la República a través de la Ley 4ª de 1992, señaló que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

El Gobierno Nacional de conformidad con las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, expide el Decreto reglamentario para cada vigencia en el cual establece "El límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones"

Por su parte el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Nacional dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.”

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”(Subrayado nuestro)

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más un punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) y en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en siete por ciento (7 %) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 y queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

De conformidad con el artículo 8º del citado Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7º en el referido Decreto.

Observado el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co



Observado el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

El Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 133 del 12 de junio 2025, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

Las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) serán:

Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	10.885.600	12.711.900	6.655.100	4.445.300	4.015.600
2	12.282.200	16.534.600	7.265.700	4.475.200	4.200.600
3	12.724.100	16.862.200	7.605.500	4.476.000	4.392.200
4	16.534.600		8.322.200		4.418.100
5	16.850.000		8.499.100		4.424.800
6	21.610.381		8.991.300		4.427.600
7			10.703.400		4.431.700
8			11.596.700		
9			12.074.600		

Fuente: Decreto 133 de 2025

Con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y 159 de la Ley 136 de 1994 el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, que son los siguientes:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	25.504.632
PRIMERA	21.610.381
SEGUNDA	15.620.461
TERCERA	12.530.100
CUARTA	10.481.953
QUINTA	8.442.011
SEXTA	6.378.254

Mediante Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y establece el salario mensual del Alcalde de Floridablanca para la vigencia 2025.


Mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 4 de 5
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

“Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.”

La Contraloría Municipal de Floridablanca, ha venido realizando ajustes en el incremento salarial de los empleados de la entidad de manera anualizada con el fin de garantizar conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional y respetando los límites establecidos, sin superar en ninguna de sus asignaciones los topes determinados, no obstante y teniendo en cuenta los fundamentos constitucionales y legales expuestos, así como el informe final de auditoría realizado por la Auditoría General de la República AGR - vigencia 2022, en donde determina que el competente para realizar el ajuste e incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría es el Concejo Municipal, se considera oportuno y conveniente que sea el Concejo Municipal de Floridablanca quien adopte mediante acuerdo municipal los lineamientos del Gobierno Nacional señalados en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

La Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, según C.D.P. No:0057 de Julio 04 de 2024, aclarando que conforme al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, modificado por el Decreto No. 0493 del 15 de diciembre de 2023 la Contraloría Municipal de Floridablanca, estuvo inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010, dicho Plan de Ajuste Fiscal estableció un periodo de cumplimiento de diez (10) años los cuales iniciaban en el año 2023 y terminarían en el año 2033.

La Contraloría Municipal de Floridablanca comprometida con el logro de alcanzar lo antes posible los topes presupuestales contemplados en la Ley 1416 de 2010, adoptó estrictas medidas de austeridad en las vigencias 2022-2023-2024 y lo corrido de 2025, lo cual permitió alcanzar dichos topes antes del tiempo establecido (2033), por lo tanto en enero de la presente vigencia se dio por terminado el Plan de Ajuste al límite del gasto, llegando a su cumplimiento ocho (08) años antes del tiempo previsto, dejando de esta manera una entidad totalmente saneada financieramente ajustada a los techos presupuestales establecidos por la norma.

En atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, la entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal, ya que en caso de contar con los dieciocho (18) cargos que componen la planta, provistos en su totalidad, el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no sería suficiente para cubrir los gastos de personal.

Es necesario reiterar que el incremento salarial de los empleados públicos de acuerdo a lo ratificado en varias ocasiones por el DAFP, deberá hacerse con base en la normativa citada previamente y respetando, los límites que para tal efecto expide el Gobierno nacional. Para lo anterior, evidentemente, deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal y no podrá hacerse en ningún momento, por debajo del IPC correspondiente al año anterior, tal como se mencionó previamente.


De otra parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 408 del 2021, establece que el porcentaje anual del IPC (índice de precios al consumidor) es el piso o incremento mínimo del cual no puede sustraerse el empleador para incrementar el salario del trabajador. En su interpretación, señaló que la remuneración debe permitir al trabajador garantizar en condiciones dignas y justas su existencia material y la de su familia, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo y mantenga su poder adquisitivo.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

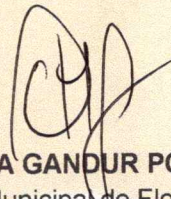
www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 5 de 5
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

Así las cosas, ningún funcionario a nivel territorial podrá recibir un incremento salarial inferior al IPC de cada año, de manera que a nivel territorial el incremento salarial no podrá ser inferior a este ni superior a lo establecido en el año en el respectivo decreto que emite el Gobierno Nacional.

Bajo las anteriores premisas, dejo a su consideración el proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2024, se fija la asignación salarial del Contralor Municipal de Floridablanca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y 159 de la Ley 136 de 1994 y conforme a lo aprobado mediante Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025, así como la escala de viáticos de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, acorde a lo señalado en el Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2025, lo cual resulta necesario a efectos de cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley y los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Cordialmente,




ANA MARÍA GANDUR PORTILLO
Contralora Municipal de Floridablanca

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 1 de 6
	PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025
()

“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 157 de la Ley 136 de 1994, artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que, la Ley 4ª de 1992 dispuso que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.


Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) y en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en siete por ciento (7 %) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Que, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 y queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que, de conformidad con el artículo 8º del citado Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7º en el referido Decreto.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 2 de 6
	PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

Que, observado el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

Que, la honorable Corte Constitucional mediante sentencias C815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”(Subrayado nuestro)

Que, la Ley 4 de 1992, consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

Que, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que, el Decreto [1333](#) de 1986, modificado por el Decreto Nacional [1569](#) de 1998, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.” (Subrayado nuestro)

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

“Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley [4ª](#) de 1992, el Gobierno Nacional año tras año

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co



establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.”

Que, el Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 0133 del 12 de junio de 2025, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

Que, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) serán:

Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	10.885.600	12.711.900	6.655.100	4.445.300	4.015.600
2	12.282.200	16.534.600	7.265.700	4.475.200	4.200.600
3	12.724.100	16.862.200	7.605.500	4.476.000	4.392.200
4	16.534.600		8.322.200		4.418.100
5	16.850.000		8.499.100		4.424.800
6	21.610.381		8.991.300		4.427.600
7			10.703.400		4.431.700
8			11.596.700		
9			12.074.600		

Fuente: Decreto 133 de 2025

Que, con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y 159 de la Ley 136 de 1994, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, que son los siguientes:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	25.504.632
PRIMERA	21.610.381
SEGUNDA	15.620.461
TERCERA	12.530.100
CUARTA	10.481.953
QUINTA	8.442.011
SEXTA	6.378.254

Que mediante Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y establece el salario mensual del Alcalde Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025.

Que, mediante Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2005, el Gobierno Nacional fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co



COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233.192

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.791.760	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	21.456.760	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."

Que, la Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca que actualmente se encuentran provistos.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 0057 del 04 de Julio del año dos mil veinticinco (2025).


Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, modificado por el Decreto No. 0493 del 15 de diciembre de 2023 la Contraloría Municipal de Floridablanca, estuvo inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 5 de 6
	PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

Que, dicho Plan de Ajuste Fiscal estableció un periodo de cumplimiento de diez (10) años los cuales iniciaban en el año 2023 y terminarían en el año 2033.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca comprometida con el logro de alcanzar lo antes posible los toques presupuestales contemplados en la Ley 1416 de 2010, adoptó estrictas medidas de austeridad en las vigencias 2022-2023-2024 y lo corrido de 2025, lo cual permitió alcanzar dichos toques antes del tiempo establecido (2033), por lo tanto en enero de la presente vigencia se dio por terminado el Plan de Ajuste al límite del gasto, llegando a su cumplimiento ocho (08) años antes del tiempo previsto, dejando de esta manera una entidad totalmente saneada financieramente ajustada a los techos presupuestales establecidos por la norma.

Que, en atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, la entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal, ya que en caso de contar con los dieciocho (18) cargos que componen la planta, provistos en su totalidad, el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no sería suficiente para cubrir los gastos de personal.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACION BASICA MENSUAL. Increméntese la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025) en siete por ciento (7 %) a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad a los criterios establecidos en los numerales anteriores, por lo cual la escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:


NOMBRE	CODIGO	GRADO	SALARIO 2024	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO MENSUAL 2025
Contralor Municipal	10	20	\$ 20.196.617	7%	\$ 21.610.381
Secretario General	73	18	\$ 15.452.902	7%	\$ 16.534.605
Asesor de Control Interno	105	18	\$ 15.452.902	7%	\$ 16.534.605
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	14	\$ 5.757.222	7%	\$ 6.160.228
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$ 5.757.222	7%	\$ 6.160.228
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad Control Técnico y Ambiental	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Profesional Universitario en Derecho	219	12	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Técnico Almacenista	401	11	\$ 3.447.924	7%	\$ 3.689.279
Auxiliar Administrativo	407	8	\$ 2.327.039	7%	\$ 2.489.932
Secretaria Ejecutiva	525	8	\$ 2.327.039	7%	\$ 2.489.932
Conductor	620	4	\$ 1.762.770	7%	\$ 1.886.164
Auxiliar de Correspondencia	605	3	\$ 1.650.892	7%	\$ 1.766.454
Auxiliar de Servicios Generales	470	3	\$ 1.650.892	7%	\$ 1.766.454

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Página 6 de 6
	PROYECTO DE ACUERDO INCREMENTO SALARIAL CMF 2025	

ARTICULO SEGUNDO: El salario mensual del Contralor Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2025, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca, de acuerdo a lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, en los términos del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y el Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025.

ARTICULO TERCERO: ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la escala de viáticos de los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, será la establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2025.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Presidente
Concejo Municipal de Floridablanca

Primer Vicepresidente
Concejo Municipal de Floridablanca

Segundo Vicepresidente
Concejo Municipal de Floridablanca


Secretaria General
Concejo Municipal de Floridablanca

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca Control fiscal eficiente, transparente y participativo	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	CERTIFICACION 004	Página 1 de 1

LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

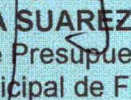
CERTIFICA


Que, en la desagregación Presupuestal General de Ingresos y Gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, según Resolución No. 001 de Enero 02 del 2025 y según Acuerdo Municipal No. 036 de Noviembre 18 de 2024 y Decreto 0556 de diciembre 09 de 2024, se evidencia que existe disponibilidad financiera y presupuestal para cubrir el incremento salarial de los empleados públicos de la planta de personal de la **Contraloría Municipal de Floridablanca** en un 7%, sin realizar ninguna modificación a la cifra global aprobada al presupuesto de la entidad y conforme a los toques señalados en el Decreto 0620 de 03 de junio de 2025 en el orden nacional, Decreto Municipal No. 0133 de 12 de junio 2025 y acuerdo 015 de 2025 del Concejo Municipal de Floridablanca.

Que, a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, la entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal, ya que en caso de contar con los dieciocho (18) cargos que componen la planta, provistos en su totalidad, el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no sería suficiente para cubrir los gastos de personal.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas es viable realizar financieramente y presupuestalmente el incremento salarial del 7% expuesto en el proyecto de acuerdo, para lo cual se expide CDP No. 0057 de fecha 04 de julio de 2025.

Se expide en Floridablanca a los 04 (cuatro) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).


CARMEN ROSA SUAREZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto
Contraloría municipal de Floridablanca

	Nombre y Apellido:	Cargo:	Firma:
Elaborador y proyectado por	Carmen R Suarez M	Jefe presupuesto	

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 7 No.4-35 Segundo Piso Casa Piedra del Sol Floridablanca-Santander Tel: (607)6834203

Email: contactenos@contraloria-floridablanca-santander.gov.co

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co



CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

NIT: 800005042-4

**CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo de Documento:	CDP
Número:	CDP00057
Fecha de Emisión:	04/07/25
Fecha de Vencimiento:	04/07/25

Solicitado por:

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO
DE LA ENTIDAD OFICIAL CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA DE ACUERDO A
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DEL DECRETO 568 DE 1996, SE PERMITE

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025 EXISTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:


Unidad Ejecutora	Fuente de GASTOS	
1.0 CONTRALORIA	1.0 TRANSFERENCIAS	
Código	Descripción	Vr. a Comprometer
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01.	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.01.	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
2.1.1.01.01.001.	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	517,142.00
1.0 CONTRALORIA	1.0 TRANSFERENCIAS	

Obligación por Concepto de:

CERTIFICAMOS RECURSOS PARA GARANTIZAR INCREMENTO SALARIAL AÑO 2025 SEGUN DECRETO 0620 DE 2025 ORDEN NACIONAL, DECRETO 133 DE 2025 ORDEN MUNICIPAL Y ACUERDO 015 DE 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Por Valor de: **47,114,677.00**

CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Pesos Colombianos


CARMEN ROSA SUAREZ M
JEFE DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

NIT: 800005042-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitado por:

Tipo de Documento: **CDP**

Número: CDP00057

Fecha de Emisión: 04/07/25

Fecha de Vencimiento: 04/07/25

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO
DE LA ENTIDAD OFICIAL CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA DE ACUERDO A
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DEL DECRETO 568 DE 1996, SE PERMITE

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025 EXISTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:

Unidad Ejecutora	Fuente de GASTOS
------------------	------------------

1.0 CONTRALORIA	1.0 TRANSFERENCIAS
-----------------	--------------------

Código	Descripción	Vr. a Comprometer
--------	-------------	-------------------

2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01.	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.01.	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
2.1.1.01.01.001.	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	46,064,201.00

1.0 CONTRALORIA	1.0 TRANSFERENCIAS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01.	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.01.	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
2.1.1.01.01.001.	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	533,334.00

1.0 CONTRALORIA	1.0 TRANSFERENCIAS
-----------------	--------------------